

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA SOBRE INFORMACIÓN OFICIOSA

CONSIDERANDOS

Que de conformidad al Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información, es el encargado de actuar de forma oficiosa; atender solicitudes de información que los ciudadanos presenten respecto a la información que se produce, en la Institución.

Que de conformidad al Artículo 10 de la referida Ley, el cual indica que "los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente:

Numeral 16, "El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa".

RESUELVE

Que la información pública de carácter oficiosa prevista en el Artículo 10 Numeral 16, es de carácter INEXISTENTE en el FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN.

Para ser colocada en el portal de Transparencia, sección Información Oficiosa se emite la presente Declaratoria de INEXISTENCIA en el mes de junio de 2024, para lo cual firmó en fe de constancia de la inexistencia de la información.



Regina Vides de Santamaria
Oficial de Información y Comunicación Institucional